

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024

REGISTRO DE NACIMIENTOS DE MENORES DE PADRES EXTRANJEROS

Descripción:	El registro de nacimiento proporciona al recién nacido el derecho de tener un nombre y una nacionalidad que lo identificará como ciudadano(a)
Dirigido a:	A la población en general que no tengan registrados a sus hijos(as)
Flujo del trámite:	Por turnos
Tiempo de respuesta:	2 HORAS

¿Lugar dónde se efectúa el trámite?

Lugar donde se realiza:	Oficinas del Registro Civil Municipal.
Ubicación:	Av. Ignacio Zaragoza S/N. entre Flores Magón y Rafael E. Melgar (enfrente del Parque de la Alameda) Ubicación
Días de atención:	Lunes a viernes
Horarios de atención:	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: 08:00 A 11:00 HORAS
Teléfonos:	983 83 515 01 al 09 Extensión 7655
Comprobante expedido:	(LOS REGISTROS SON GRATUITOS)

¿Qué necesito?

Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> • Original y 2 copias del certificado de nacido vivo, el cual deberá contener sello, firma, cédula profesional del médico y no debe presentar ninguna alteración. (Este documento no se devuelve) • Original y 2 copias de acta de nacimiento ambos padres apostillada o certificada en cadena y traducida al español de ser necesario (en caso de que sea de otro idioma diferente al español, la traducción la realiza un perito traductor mexicano autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q.Roo) • Original y 2 copias del acta de matrimonio, si fueran casados apostillada o certificada en cadena y traducida al español de ser necesario (en caso de que sea de otro idioma diferente al español, la traducción la realiza un perito traductor mexicano(a) autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Q. Roo) • 2 copias de pasaporte vigente y del pase local de ambos padres. • 2 copias de la identificación oficial de 2 testigos(que sepan leer y escribir) Si la madre es menor de edad, presentar consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad (padres de la menor) • Original y 2 copias de acta de nacimiento e identificación oficial de los abuelos del (la) menor a registrar, en caso de que la madre o el padre sea menor de edad. • Original y 2 copias de constancia de inexistencia de registro (este documento es para los menores mayores de 5 meses con 28 días) (solicitarlo en la Dirección Estatal del Registro Civil, ubicado en la Av. Ignacio Zaragoza entre 16 de Septiembre y Miguel Hidalgo, col. centro de esta Ciudad). • Llenar una solicitud de registro que se le proporciona en recepción.
Procedimiento de trámite:	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y verificación de la documentación. • Se le proporciona a la madre o padre la solicitud para su llenado y después devolverlo a la recepción. La solicitud se les proporciona personalmente al acudir al registro civil. • Informar a la madre o padre, hora del registro de su bebé (toma de firmas de padres y huella del bebé). • Canalizar al área de captura (Se encuentra dentro de la misma área) • Cotejar el registro (Se encuentra dentro de la misma área) • Entrega del registro a la madre o padre para que revise que todos sus datos sean los

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2021-2024**

	<p>correctos.</p> <ul style="list-style-type: none">• firma de los padres, testigos y huella del bebé.• Entrega del registro. (boleta de interesado, copia certificada y CURP)
Costo:	Los Registros son: GRATUITOS
Lugar donde se realiza el pago:	NO APLICA
Cálculo del impuesto, base y tasa:	El monto se determina de acuerdo a las U.M.A vigente en la entidad

¿Quién es responsable de éste trámite?

Estructura orgánica:	SECRETARIA GENERAL
Responsable:	LIC. HUGO ENRIQUE ROJAS VAZQUEZ
Correo electrónico:	registrocivilmpal@outlook.com
Marco legal:	Código Civil del estado de Quintana Roo, capítulo noveno sección primera, segunda, tercera, cuarta quinta y sexta, segunda parte especial capítulo primero. segundo tercero y cuarto Ley y Reglamento del Registro civil para el Estado de Quintana Roo, Normativa emitida conforme a la Fracción V del Artículo 7° del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Q. Roo.
Fundamento legal de cobro:	Artículo 75 Ley de Hacienda Municipal